

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Se tiene por subsanada en tiempo y forma la demanda. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de mayo de 2009, a las 10.15 horas, en la sala de audiencias núm. 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, 17, segunda planta, edificio Plaza, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse; se advierte que si la parte demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le tendrá por desistida de la demanda, y que la incomparecencia injustificada de la parte demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda, confesión judicial, documental, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la demandada. Requírase a la demandada a fin de que aporte con anterioridad al acto de juicio los documentos solicitados por la parte actora en demanda. Oficiase al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que remita documentación solicitada por la parte actora.

Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Según autos núm. 673/2008 y 736/2008 de este Juzgado, la demandada Servicayra, S.L., ha sido notificada por edictos. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de copia de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, don Manuel Bellido Aspas. Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicayra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 3.246**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Bagüés Bailo contra Somieres Industriales, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Zaragoza, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 1.017/2008, se ha acordado citar a Somieres Industriales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (sito en calle Alfonso I, 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Somieres Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 3.250**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vasile Ignat contra Gigicons 2007 Promoción y Construcción, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 53/2009, se ha acordado citar a Gigicons 2007 Promoción y Construcción, S.L., con CIF B-99.157.950, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2009, a las 9.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas número 4 de este Juzgado de lo Social número 7 (sito en calle Alfonso I, 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se acuerda la citación del legal representante de dicha empresa para que comparezca el día y hora señalados anteriormente para la práctica de interrogatorio de las partes, con los apercibimientos del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gigicons 2007 Promoción y Construcción, S.L., con CIF B-99.157.950, así como a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA/IRUÑA**Edicto de citación de demanda 897/2008****Núm. 3.072**

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Arantxa Merino Napal contra In.Ro. Textil, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), en reclamación por Seguridad Social (incapacidad temporal), registrado con el número 897/2008, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2009, a las 11.15 horas, en la sala de vistas número 14 de este Juzgado de lo Social número 1 (sito en calle San Roque, 4, primera planta), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a In.Ro. Textil, S.L., se expide la presente cédula en Pamplona a veinticinco de febrero de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

Juzgados de Violencia sobre la Mujer**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 3.269**

En el procedimiento número 56/2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Juana Parada Leal, representada por la procuradora doña María Carmen Valgañón Palacios y defendida por la letrada doña Pascuala Martínez Barreiros, contra Alejandro Amador González López, declarado en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio fiscal, respecto al hijo menor de edad común llamado Alejandro Roberto González Parada, nacido el día 19 de agosto de 1999, procede, sin hacer imposición de costas, acordar las siguientes medidas:

1.º Con patria potestad compartida, atribuir la guarda y custodia a la madre, con régimen de visitas para el padre de fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado a las 19.30 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo a la madre la primera mitad en los años pares y al padre en los impares, con intervención del cuartel de la Guardia Civil para la entrega y recogida del menor, al existir prohibición de comunicación y aproximación entre los progenitores.